

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 2.<sup>a</sup> — Negociado 2.<sup>o</sup>

En el Juzgado de primera instancia de Pastrana se halla vacante, por defunción de D. José Antonio Cuadrado, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

## GRUPO 9.—13 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Islas británicas.—Inglaterra.

## Destrucción del muelle de la Chaine, en Brighton.

(Notice to Mariners, núm. 721. London, 1896.)

Núm. 53, 1897.—Según participa el Comandante del Coastguard, en Brighton, el muelle de la Chaine ó muelle del E., ha sido destruido y no se debe contar con la luz verde que en él se encendía.

Los restos sumergidos del muelle, constituyen un peligro. Situación aproximada: 50° 49' N. por 6° 5' E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 22.

## Islas del canal de la Mancha.

## Establecimiento de una estación de señales del Lloyd, en Alderney (Aurigny).

(Notice to Mariners, núm. 709. London, 1896.)

Núm. 54, 1897.—En Alderney (Aurigny), se ha establecido una estación de señales del Lloyd, en la cima de Butes Hill, al S. de punta Grosnez, á 350<sup>m</sup> al N. 25° E. de la iglesia de Santa Ana y al S. 70° E. de la batería de Plate Saline.

Situación aproximada: 49° 43' N. por 4° 1' E.

Carta núm. 558 de la sección II.

## Señales especiales en las estaciones del Lloyd.

(Notice to Mariners, núm. 709. London, 1896.)

Núm. 55, 1897.—En todas las estaciones del Lloyd se hacen las siguientes señales, en reemplazo de las que hasta ahora se ejecutaban con el mismo objeto:

1.<sup>o</sup> Dos bolas, colocadas horizontalmente, indican que la estación está cerrada temporalmente y no se puede establecer ninguna comunicación.

La señal estará izada hasta que la estación esté de nuevo en estado de funcionar.

2.<sup>o</sup> Tres bolas, formando triángulo, indican que la comunicación telegráfica está interrumpida y que las comunicaciones no pueden seguir la vía telegráfica, pero se enviarán por otras vías con la mayor rapidez posible.

Esta señal permanecerá izada hasta que se restablezca la comunicación telegráfica.

Carta núm. 588 de la sección II.

## Africa.—Liberia.

## Bajo al SSE. de la punta Baddu.

(Notice to Mariners, núm. 711. London, 1896.)

Núm. 56, 1897.—El Capitán del vapor Boma participa que tocó este buque en un bajo de unos 7<sup>m</sup>, existente entre sondas de 16<sup>m</sup>, á 1,9 milla al N. 88° E. de Castle Rock y al N. 23 W. de la punta Baddu.

Situación aproximada: 4° 38' 40" N. por 2° 14' W.

La aldea de Sess Town está al NNE. de esta situación.

Al suceder el accidente había bastante mar; pero no se vio ninguna rompiente en las proximidades del bajo.

Carta núm. 547 de la sección IV.

## SENO MEXICANO

## Estados Unidos.

## Noticias hidrográficas sobre Puerto Charlotte.

(Notice to Mariners, núm. 48/1.069. Washington, 1896.)

Núm. 57, 1897.—Delante del cabo Hase hay un canal dragado, de 45<sup>m</sup> de ancho y 3<sup>m</sup>,6 de profundidad; hay otro canal de las mismas dimensiones, que corre desde la valiza roja de Punta Gorda, en una longitud de  $\frac{2}{3}$  milla hacia el NE.; después recurva al E. y se une al extremo del Long Dock, donde termina la vía del ferrocarril. Alrededor del extremo exterior del Long Dock, se ha dragado en cierta extensión. En la orilla S. del canal dragado se han colocado tres delfines, constituido cada uno de ellos por tres pilotes: el 1.<sup>o</sup>, á la mitad de la distancia que hay entre la valiza roja y el torno del canal; el 2.<sup>o</sup>, en el torno; el 3.<sup>o</sup>, á la mitad de la distancia que hay entre el torno y el Long Dock.

Carta núm. 115 de la sección IX.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Estados Unidos de Colombia.

## Noticias sobre el banco Dirks, en las proximidades de punta Tarva.

(Avis aux Navigateurs, núm. 287/1.743. Paris, 1896.)

Núm. 58, 1897.—Según participa el Capitán del vapor correo Saint-Germain, de la Compagnie Générale Transatlantique, este buque, después de haber montado punta Gallinas y recorrido 9,5 millas al S. 80° E. sobre los Monges del S., rascó el fondo sobre un banco que supone sea el banco Dirks, y que saldría unas 2,5 millas al N. de punta Tarva, situada, próximamente, en 12° 26' N. por 65° 17' W.

NOTA.—En 1877, el Comandante del buque de guerra holandés Cornelis Dirks, encontró sondas de 6<sup>m</sup>,4 por el través de punta Tarva.

La carta del Almirantazgo inglés, coloca la punta Tarva á unas 9 millas al S. 80° E. de puntas Gallinas (lo que está de acuerdo con la noticia dada por el Capitán del Saint-Germain); pero la misma carta sitúa el banco Dirks, á 7 millas al N. 78° E. de punta Gallinas y á 3 millas al N. 30° W. de punta Tarva.

Mientras no se lleve á cabo un minucioso reconocimiento de esta parte de la costa, convendrá pasar á más de 3 millas al N. de punta Tarva.

Carta núm. 90 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

## Días 25 al 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.924.

## Día 26.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

## Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por Material del Tesoro y Resguardos de residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

## Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Ordenación de pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Agosto último, todos los días laborables, desde el 25 del actual al 4 de Febrero próximo, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 43 por 100, equivalente á un descuento de 30<sup>m</sup>,07 por 100 sobre el haber líquido. Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 23 de Enero de 1897.—El Ordenador, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Domingo Palacios	2	»	»	Párvulo	Viruela	Santa Engracia, 19.
Joaquín Jimeno	44	»	»	Viudo	Pulmonía grippal	Carretera del Pardo, 7.
Vicente Torrado	6	»	»	Párvulo	Grippe	Particular, 3.
José María Fernández	41	»	»	Casado	Idem	Palos de Moguer, 43.
Agustín Hueto	8	»	»	Adulto	Tuberculosis	Veneras, 2.
José María Menéndez	3	»	»	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Castelló, 18.
Dionisio de Blas	49	»	»	Casado	Tuberculosis	Bravo Murillo, 62.
Gustavo Muñoz	42	»	»	Idem	Idem	Tetuán, 36.
Santiago Gallego	58	»	»	»	Arterioesclerosis	Hospital Militar.
Cristóbal Igual	65	»	»	Viudo	Hipertrofia cardíaca	California, 10.
Angel R. Ortiz	1	»	»	Párvulo	Bronquitis	San Bernabé, 9.
Manuel Gil	»	»	20	Idem	Idem	Toledo, 126.
Manuel Losada	»	5	»	Idem	Idem	Lorenzo Correa, 10.
Joaquín de Medina	82	»	»	Casado	Enfiseña pulmonar	Mayor, 87.
Vicente Gutiérrez	56	»	»	Idem	Pulmonía	Casino, 14.
Baldomero L. Portilla	»	10	»	Párvulo	Broncopneumonía	Carretas, 18.
Antonio P. Celador	1	»	»	Idem	Idem	Inclusa.
Raimundo Abad	63	»	»	Casado	Idem	San Miguel, 27.
Benito Gómez	1	»	»	Párvulo	Idem	Encomienda, 5.
Joaquín García	56	»	»	Casado	Gastroenteritis	Toledo, 72.
Basilio Manuel	»	»	14	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Ramón Román	31	»	»	Casado	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Francisco Cuervo	4	»	»	Párvulo	Meningitis	Horno de la Mata, 5.
Ricardo Fernández	3	»	»	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 25.
Pedro Martín	4	»	»	Idem	Eclampsia	Hermosilla, 25.
Félix Rodríguez	»	2	»	Idem	Atrepsia	Inclusa.
Doña Julia de Frutos	7	»	»	Adulto	Viruela confluyente	Hospital de San Juan de Dios.
Nicanora Mancheño	67	»	»	Viuda	Fiebre tifoidea	Marqués de Santa Ana, 31.
Catalina Ruiz	30	»	»	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
María Soto	1	»	»	Párvulo	Idem	Amparo, 18.
Marta Pérez	81	»	»	Viuda	Carcinoma gástrico	Buen Suceso, 12.
María Fernández	59	»	»	Casada	Colapso cardíaco	Santa Engracia, 45.
Carmen Ruiz	46	»	»	Viuda	Endocarditis	Caracas, 23.
Tecla Albardía	88	»	»	Idem	Cardiopatía	Abascal, 28.
Sofía de Mier	»	3	»	Párvulo	Espasmo de la glotis	Camino alto de Vicálvaro.
Teresa Rubio	1	»	»	Idem	Bronquitis capilar	San Juan, 55.
Angela de Andrés	»	9	»	Idem	Idem	Miguel Seryet, 7.
Carmen M. ñes	»	4	»	Idem	Idem	Alcalá, 143.
Carlota Urdiera	63	»	»	Casada	Bronquitis crónica	Aguila, 32.
Adela Ruiz	58	»	»	Soltera	Enfiseña pulmonar	San Vicente, 62.
José Fernández	56	»	»	Casada	Pulmonía	Luna, 38.
Polonia Olmos	56	»	»	Viuda	Idem	Pontejos, 1.
José Rodríguez	82	»	»	Idem	Pleropneumonía	Bravo Murillo, 48.
Carmen Ruiz	»	4	»	Párvulo	Enterocolitis	Ercilla, 9.
Bertilda Cepeda	17	»	»	Soltera	Apopleja serosa	Depósito judicial.
Ildefonsa Aranda	75	»	»	Viuda	Idem	Santa Isabel, 45.
Vicenta Sánchez	1	»	»	Párvulo	Raquitismo	Beneficencia, 9.
Feto femenino	»	»	»	»	»	San Mateo, 15.
Idem	»	»	»	»	»	Provisiones, 14.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Faludismo	Actinomicosis	Falagra	Otras	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrobia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	2	9	3	»	3	1	18	»	26
Hembras	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	2	»	3	9	1	»	2	1	19	»	23
TOTALES	»	»	»	»	2	»	»	1	3	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	12	1	2	»	5	18	4	»	5	2	37	»	49	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras										
3	2	5	1	3	4	2	2	5	7	3	2	5	»	1	1	1	1	2	4	4	8	3	1	4	1	1	2	6	2	8	»	1	1	26	23	49

Madrid 21 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Correos.**

**SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 2.º**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Zamora á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y oficina de Correos de este punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 4 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 9 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Lugo.**

**Sección de Obras públicas.—Carreteras.**

No siendo habidos en el tiempo que determina el párrafo segundo del art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, Doña Carmen Valledor y D. Raimundo Rogina, vecinos de Castropol, á los que se les ocupan las fincas números 46, 134 y 140, como de la primera, y 57, del segundo, sitas en el término municipal de Trabada, con motivo de las obras de la sección de carretera de Ribadeo á Meira, en la de Lugo á Ribadeo, sin que conste que en dicho distrito tengan apoderados ó representantes suyos legalmente autorizados, se insertan á continuación las hojas de aprecio de las cuatro citadas fincas, redactadas por el perito de la Administración D. Ramón Crecente, fijándose el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que cumplan la obligación de contestar en término de otros quince días aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso hoja de tasación conforme al artículo 27 de la ley, y previniéndoles también, según el párrafo segundo del art. 43 del reglamento, que de no contestar se les tendrá por conformes con la cantidad ofrecida.

Lugo 15 de Enero de 1897.—El Gobernador, Calixto Varela.

**HOJAS DE APRECIO QUE SE CITAN**

**Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Lugo á Ribadeo por Meira.**

**Distrito municipal de Trabada.**

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 46.*

D. Ramón Crecente Sánchez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á Doña Carmen Valledor, vecina de Castropol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de 43 centiáreas en una finca rústica conocida por Veiga Nova, situada en el lugar de San Martín, parroquia de Santiago de Ría de Abres, término municipal de Trabada, en el partido judicial de Mondoñedo, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 46, siendo su calidad labradío seco, de producción constante, de primera clase.

La cabida total de la finca es de tres áreas, 98 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, equivalentes á 15 cuartillos, y sus linderos son: Norte olga ó arroyo de San Martín; Sur finca de Benito Oliveros; Este más de Manuel Espino, y Oeste otra de José Villar y Ron.

La producción de esta finca es de cereales, nabos, patatas y otras semillas.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 2.75 pesetas según cálculo pericial, á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida, por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su límite Norte en dirección de Este á Oeste, ocupando la zona comprendida dentro del trapecio formado por la línea de la carretera y las que determinan el predio, que ningún daño recibe por interesarle la obra por uno de sus extremos, quedando á la izquierda una parcela de tres áreas, 55 centiáreas y 56 decímetros, reservables para el propietario, á quien hay que abonar cuatro metros y 60 centímetros de muro de piedra mampostería en seco, de tercera clase, para dejar cerrada la finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 31 pesetas.

Lugo 5 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 134.*

D. Ramón Crecente Sánchez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á Doña Carmen Valledor, vecina de Castropol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de una área y tres centiáreas en una finca rústica conocida por Leiro da Veiga, situada en el lugar da Veiga, parroquia de Santiago de Ría de Abres, término municipal de Trabada, en el partido judicial de Mondoñedo, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 134, siendo su calidad labradío seco, de producción constante, de tercera clase.

La cabida total de la finca es de 25 áreas, 50 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro ferrados, y sus linderos son: Norte monte de Bernardo Montenegro; Sur camino; Este finca de Hermenegildo Noceda, y Oeste otra de José Lastra.

La producción de esta finca es de cereales, nabos, patatas y otras semillas.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 1.83 pesetas, según cálculo pericial, á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida, por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su centro hacia el Norte, en dirección de Este á Oeste, ocupando la zona comprendida dentro del trapecio formado por las líneas de la carretera y las que limitan el predio que se divide en dos parcelas, una á la derecha de tres áreas, 32 centiáreas y 50 decímetros, y otra á la izquierda de 21 áreas, 15 centiáreas y 30 decímetros, ambas reservables para el propietario, á quien hay que abonar los daños de la división, en los cuales van comprendidas las rampas y servidumbres y además 18 metros de muro de piedra mampostería en seco, de tercera clase, para dejar cerrada la finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 102 pesetas y 76 céntimos.

Lugo 5 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 140.*

D. Ramón Crecente Sánchez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á Doña Carmen Valledor, vecina de Castropol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de 58 centiáreas en una finca rústica conocida por Eirín del lugar de Veiga, situada en el lugar de Veiga, parroquia de Santiago de Ría de Abres, término municipal de Trabada, en el partido judicial de Mondoñedo, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 140, siendo su calidad labradío seco, de producción constante, de tercera clase.

La cabida total de la finca es de cinco áreas, 31 centiáreas y 41 decímetros, equivalentes á 20 cuartillos, y sus linderos son: Norte finca de D. Venancio Montenegro; Sur camino; Este finca de José Estua, y Oeste otra de D. Venancio Montenegro.

La producción de esta finca es de cereales, nabos, patatas y otras semillas.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 1.83 pesetas, según cálculo pericial, á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida, por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su centro en dirección de Este á Oeste, ocupando la zona comprendida dentro del trapecio formado por las líneas de la carretera y las que limitan el predio que se divide en dos parcelas, una á la derecha de tres áreas y 67 centiáreas, y otra á la izquierda de una área, seis centiáreas y 40 decímetros, ambas reservables para el propietario, á quien hay que abonar los daños de la división, en los cuales van comprendidas las rampas y servidumbres y además 12 metros de muro de piedra mampostería en seco, de tercera clase, para dejar cerrada la finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 44 pesetas y 14 céntimos.

Lugo 5 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 57.*

D. Ramón Crecente Sánchez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Raimundo Rogina, vecino de Castropol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de una área y 31 centiáreas en una finca rústica conocida por Veiga Nova, situada en el lugar de San Martín, parroquia de Santiago de Ría de Abres, término municipal de Trabada, en el partido judicial de Mondoñedo, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 57; siendo su calidad labradío seco, de producción constante, de primera clase.

La cabida total de la finca es de 12 áreas, 75 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, equivalentes á dos ferrados, y sus linderos son: Norte olga de arroyo de San Martín; Sur finca de Juan Cancelo; Este otra de José Noceda, y Oeste más de José Santamarina.

La producción de esta finca es de cereales, nabos, patatas y otras semillas.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en 2.75 pesetas, según cálculo pericial á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida, por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su centro hacia el Norte en dirección de Este á Oeste, ocupando la zona comprendida dentro del trapecio formado por las líneas de la carretera y las que limitan el predio que se divide en dos parcelas, una á la derecha, de 89 centiáreas y 60 decímetros, y otra á la izquierda de 10 áreas, 55 centiáreas y 40 decímetros, ambas reservables para el propietario, á quien hay que abonar los daños de la división, en los cuales van comprendidas las rampas y servidumbres, y además 22 metros de muro de piedra mampostería en seco de tercera clase para dejar cerrada la finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 127 pesetas y 8 céntimos.

Lugo 5 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

66—M

No siendo habido en el tiempo que determina el párrafo segundo del art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa, D. Serafín Iglesias, vecino de Magdalena, al que se le ocupa la finca núm. 2 de la Expropiación para construir la carretera de Rabade á Moncelos, en el término municipal de Begonte, sin que en dicho distrito tenga apoderado ó representante legalmente autorizado, se inserta á continuación la hoja de aprecio de la expresada finca, redactada por el perito de la Administración D. Ramón Crecente Sánchez, fijándose el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumpla la obligación de contestar en término de otros quince días, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, presentando, en este último caso, hoja de tasación conforme al art. 27 de la ley, y previniéndole también, según el párrafo segundo del art. 43 del reglamento, que, de no contestar, se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Lugo 15 de Enero de 1897.—El Gobernador, Calixto Varela.

**Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Rabade á Moncelos.**

**Distrito municipal de Begonte.**

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 2.*

D. Ramón Crecente Sánchez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Serafín Iglesias, vecino de La Magdalena (Lugo), con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de una área y 10 centiáreas de una finca rústica conocida por Leira do Espiño, situada en el lugar de Vilar de Seo, parroquia de San Vicente de Rabade, término municipal de Begonte, en el partido judicial de Villalba, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano bajo el número de orden 2, siendo su calidad labradío seco, de producción constante, de segunda clase, cuadrados equivalentes á dos ferrados y nueve cuartillos y medio.

La cabida total de la finca es de 10 áreas, 80 centiáreas y 85 decímetros, y sus linderos son: Norte labradío de D. José Riaño, Sur otro de Antonio Barrera Castro, Este más del mismo Antonio Barrera y Oeste camino.

La producción de esta finca es de cereales, nabos, patatas y otras semillas.

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en una peseta y 10 céntimos, por cálculo pericial á falta de contratos escritos.

La contribución que por toda la finca se paga es desconocida, por no existir amillaramientos en el distrito, según manifestación de la Alcaldía.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de (no puede apreciarse por igual causa).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á (tampoco puede determinarse por la razón indicada).

La expropiación interesa á la finca por su límite Sureste en dirección de Oeste á Este, ocupando la zona comprendida dentro del trapecio formado por las líneas de la carretera y las que determinan el predio, que ningun daño recibe por interesarle la obra por uno de sus extremos, quedando á la izquierda reservable para el propietario una parcela de nueve áreas, 70 centiáreas y 85 decímetros, debiendo abonarse 26 metros de muro de piedra mampostería en seco, de segunda clase, para dejar cerrada la finca como se hallaba en el acto del reconocimiento.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 67 pesetas y 2 céntimos.

Lugo 19 de Noviembre de 1896.—Ramón Crecente.

67—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

## BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 27 DE DICIEMBRE AL 2 DE ENERO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: **487.169** HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
<b>TOTAL.....</b>	<b>226.653</b>	<b>260.516</b>	<b>487.169</b>

## NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	9	13	4	2	13	15	28	1	1	2
Universidad.....	10	26	5	5	15	31	46	1	3	4
Centro.....	6	3	»	»	6	3	9	»	»	»
Hospicio.....	12	13	6	2	18	15	33	»	1	1
Buenavista.....	17	10	1	1	18	11	29	2	»	2
Congreso.....	6	3	»	1	6	4	10	1	2	3
Hospital.....	10	15	3	4	13	19	32	1	»	1
Inclusa.....	22	13	24	8	46	21	67	3	»	3
Latina.....	14	13	7	3	21	16	37	»	2	2
Audiencia.....	15	8	»	2	15	10	25	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>121</b>	<b>117</b>	<b>50</b>	<b>28</b>	<b>171</b>	<b>145</b>	<b>316</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>19</b>

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): **0.61**.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS																TOTAL		
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOGHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	1	3	»	»	3	2	1	»	4	4	2	1	1	4	1	1	13	15	28
Universidad.....	1	6	1	»	4	5	2	2	4	6	1	2	1	9	1	1	15	31	46
Centro.....	1	2	»	»	3	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	6	3	9
Hospicio.....	3	3	1	1	5	5	1	»	3	2	4	»	1	3	»	1	18	15	33
Buenavista.....	6	4	»	»	2	2	1	»	6	3	»	1	3	1	»	»	18	11	29
Congreso.....	3	1	»	»	2	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	6	4	10
Hospital.....	5	4	1	3	2	4	1	1	1	2	1	»	2	5	»	»	13	19	32
Inclusa.....	8	5	11	3	4	4	3	1	6	5	7	3	4	3	3	1	46	21	67
Latina.....	5	5	1	1	2	2	2	1	3	3	»	»	4	3	4	1	21	16	37
Audiencia.....	9	3	»	»	1	4	»	1	2	1	»	»	3	»	»	1	15	10	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>28</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>171</b>	<b>145</b>	<b>316</b>
	<b>74</b>		<b>23</b>		<b>57</b>	<b>18</b>			<b>59</b>	<b>22</b>			<b>48</b>	<b>15</b>					
		<b>97</b>				<b>75</b>				<b>81</b>				<b>63</b>					

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DE LOS VARONES	EDADES DE LAS HEMBRAS										TOTAL	
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.		
De 14 a 20 años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
De 21 a 25.....	3	6	2	»	1	»	»	»	»	»	1	13
De 26 a 30.....	4	17	21	10	4	1	»	»	»	»	»	57
De 31 a 35.....	1	7	9	22	5	»	»	»	»	»	»	45
De 36 a 40.....	»	»	10	17	9	»	»	»	»	»	»	36
De 41 a 45.....	»	2	1	8	10	»	»	»	»	»	»	21
De 46 a 50.....	»	»	»	1	3	2	»	»	»	»	»	6
De 51 a 55.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
De 56 a 60.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Sin especificación.....	5	6	1	4	»	»	»	»	»	»	116	132
<b>TOTAL.....</b>	<b>14</b>	<b>38</b>	<b>45</b>	<b>63</b>	<b>34</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>119</b>	<b>316</b>

**MATRIMONIOS**

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS DEMBRAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	2	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	7
De 26 á 30.....	»	6	2	2	2	»	»	»	»	»	»	10
De 31 á 35.....	1	1	3	2	»	»	»	»	»	»	»	7
De 36 á 40.....	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	3
De 41 á 45.....	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	3
De 46 á 50.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	3	13	5	5	2	1	2	1	»	»	»	32

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	5	1	»	2	2	2	4	2	5	1	24
Soltero con viuda.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Viudo con soltera.....	1	1	»	1	»	»	2	»	»	»	5
Viudo con viuda.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL.....	7	3	»	3	3	2	6	2	5	1	32

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	2	»	»	3	»	1	»	»	»	»	6
Lunes.....	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	3
Martes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Miércoles.....	»	1	»	»	1	»	»	1	1	1	5
Jueves.....	»	1	»	»	»	1	2	»	1	»	5
Viernes.....	4	»	»	»	2	»	3	»	»	»	9
Sábado.....	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	3
TOTAL.....	7	3	»	3	3	2	6	2	5	1	32

**EDAD Y ENFERMEDAD DE LOS FALLECIDOS**

ENFERMEDAD	EDAD													TOTAL	
	De un día á un año.	De 2 á 4 años.....	De 5 á 7 años.....	De 8 á 13 años.....	De 16 á 20 años.....	De 21 á 30 años.....	De 31 á 40 años.....	De 41 á 50 años.....	De 51 á 60 años.....	De 61 á 70 años.....	De 71 á 80 años.....	De 81 á 90 años.....	De 90 años en adelante.....		Sin especificación.
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	3
	Escrofulosas.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Tuberculosas.....	1	1	»	1	2	10	8	3	1	»	»	»	»	31
	Cancerosas.....	»	»	»	»	»	»	1	2	4	1	3	»	1	12
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2
	Otras varias.....	3	»	»	1	»	»	»	2	1	5	1	»	»	13
TOTAL.....	6	1	»	2	2	11	9	6	10	4	9	1	»	62	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	17	11	1	»	1	2	2	1	8	5	6	1	»	56
	Circulatorio.....	3	3	1	»	»	1	3	4	9	7	3	»	»	34
	Respiratorio.....	51	30	4	1	3	7	2	10	5	13	11	6	»	143
	Digestivo.....	19	11	1	»	»	2	4	»	5	2	4	1	»	49
	Génito urinario.....	»	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	91	55	8	1	4	12	13	15	27	27	24	8	»	286	
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2
	Tifoideas.....	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	3
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	Viruela.....	8	14	2	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	27
	Sarampión.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coqueluche.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Difterias.....	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	1	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	6
Otras varias.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	10	19	3	1	2	1	3	2	3	»	2	1	»	47	
Muertes violentas.....	»	2	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	4	
TOTAL GENERAL.....	107	77	11	4	8	25	25	23	40	32	35	10	1	399	

**DEFUNCIONES**

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	10	11	21	14	11	25	24	22	46
Universidad.....	8	9	17	18	8	26	26	17	43
Centro.....	4	1	5	2	1	3	6	2	8
Hospicio.....	9	7	16	6	11	17	15	18	33
Buenavista.....	3	16	19	11	10	21	14	26	40
Congreso.....	1	11	12	2	3	5	3	14	17
Hospital.....	35	29	64	14	8	22	49	37	86
Inclusa.....	11	8	19	20	18	38	31	26	57
Latina.....	10	11	21	10	14	24	20	25	45
Audiencia.....	5	5	10	8	6	14	13	11	24
<b>TOTAL.....</b>	<b>96</b>	<b>108</b>	<b>204</b>	<b>105</b>	<b>90</b>	<b>195</b>	<b>201</b>	<b>198</b>	<b>399</b>

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.82.

**Defunciones ocurridas por enfermedades diatélicas.**

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	»	3	1	4	
Universidad.....	»	»	1	»	5	1	1	»	»	»	»	7	1	8	
Centro.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2	
Hospicio.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2	3	
Buenavista.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1	2	
Congreso.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	2	2	
Hospital.....	1	»	»	»	8	1	1	4	»	»	4	5	14	24	
Inclusa.....	»	1	»	»	3	1	1	1	»	»	»	4	3	7	
Latina.....	»	»	»	»	3	1	»	»	»	1	»	3	2	5	
Audiencia.....	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	2	3	5	
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>36</b>	<b>26</b>	<b>62</b>

**Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.**

DISTRITOS	APARATOS												TOTAL		
	Cerebro espinal.		Circulatorio.		Respiratorio.		Digestivo.		Génito urinario.		Locomotor.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	1	2	1	3	11	12	6	2	»	»	»	»	19	19	38
Universidad.....	5	2	1	2	7	7	1	1	»	1	»	»	14	13	27
Centro.....	1	»	»	»	2	1	1	»	»	»	»	»	4	1	5
Hospicio.....	4	2	»	1	6	4	4	3	»	1	»	»	14	11	25
Buenavista.....	2	2	1	5	7	10	1	1	»	1	»	»	11	19	30
Congreso.....	1	3	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	3	11	14
Hospital.....	7	6	7	2	13	11	3	6	»	»	»	»	30	25	55
Inclusa.....	5	3	2	4	7	8	8	6	»	»	»	»	22	21	43
Latina.....	2	2	2	»	9	15	1	2	»	»	»	»	14	19	33
Audiencia.....	5	1	»	1	4	1	»	3	1	»	»	»	10	6	16
<b>TOTAL.....</b>	<b>33</b>	<b>23</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>68</b>	<b>75</b>	<b>25</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>141</b>	<b>145</b>	<b>286</b>

**Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.**

DISTRITOS	ENFERMEDADES																				TOTAL			
	Palúdicas.		Tifoideas.		Puerpé- rales.	Viruela.		Sarampión.		Escarlat.		Coqueluche.		Diféricas.		Carbuncosas.		Hidrofobia.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4	
Universidad.....	»	»	»	»	»	5	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	3	8	
Centro.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Hospicio.....	»	»	»	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	
Buenavista.....	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	5	7	
Congreso.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Hospital.....	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	4	6	
Inclusa.....	»	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	5	7	
Latina.....	»	1	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	3	4	7	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>47</b>

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL				
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESP. CIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL		
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL					
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	11	4	15	10	3	13	1	»	1	»	»	»	»	22	7	29
	Cancerosas.....	»	1	1	4	3	7	»	4	4	»	»	»	»	4	8	12
	Gofosas y reumáticas.....	»	»	»	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
	Otras varias.....	1	2	3	»	3	3	2	2	4	»	»	»	»	3	7	10
TOTAL.....	13	7	20	15	10	25	3	7	10	»	»	»	»	31	24	55	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	4	2	6	8	5	13	4	3	7	1	»	1	17	10	27	
	Circulatorio.....	2	2	4	5	7	12	1	9	10	1	»	1	9	18	27	
	Respiratorio.....	12	6	18	8	9	17	5	17	22	»	1	1	25	33	58	
	Digestivo.....	2	»	2	5	4	9	»	7	7	»	»	»	7	11	18	
	Génito urinario.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	2
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	20	10	30	26	27	53	10	36	46	2	1	3	58	74	132		
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2	2	
	Tifoideas.....	1	»	1	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2	3	3	
	Puerperales.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	1	
	Viruel.....	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Diféricas.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras varias.....	»	»	»	1	1	2	2	1	3	»	»	»	3	2	5		
TOTAL.....	2	4	6	2	3	5	2	2	4	»	»	»	6	9	15		
Muertes violentas.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	1	1	2	
TOTAL GENERAL.....	35	21	56	43	41	84	15	45	60	3	1	4	96	108	204		

Madrid 4 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

**Ayuntamiento constitucional de Málaga.**

El día 5 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex convento de San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal designado, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por proposiciones en pliego cerrado del servicio de barridos y limpieza de las calles de esta ciudad, bajo las condiciones expuestas en el adjunto pliego de condiciones.

Málaga 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Salvador Solier.

*Pliego de condiciones para subastar el servicio de barrido de calles de esta capital por cinco años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1897 y terminarán en 31 de Diciembre de 1901.*

1.ª Es objeto de la subasta el barrido y limpieza perfecta de todas las vías de comunicación de la ciudad y sus barrios, no tan sólo las públicas que hoy existen, sino también las particulares y las que de ambas clases en lo sucesivo se formen.

2.ª Al intento de que la limpieza sea tan completa como es de desear, será de obligación del contratista hacer que se practique el barrido por escoberos, provistos de escobas de taraje y regaderas de hoja de lata, con las cuales verterán previamente el agua necesaria dos veces al día en toda la ciudad y sus barrios.

3.ª Los objetos á que responderá la limpieza de esta ciudad y sus barrios son los siguientes:

1.º Barrer todas sus vías de comunicación, transportando de ellas á las esterqueras las basuras y estiércoles, piedras, tiestos y animales muertos que en la misma existan.

2.º Hacer igual operación con los barro, hielos ó nieve; y

3.º Extraer y trasladar también los desperdicios, basura y estiércoles que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas ó en el interior de éstas.

4.ª Para la limpieza general se servirá el contratista de 40 escoberos y 30 carros con sus correspondientes carreros, vistiendo escoberos y conductores blusa azul sujeta con cinturón de correa, en el cual llevarán chapa numerada los escoberos del 1 al 40, y los carreros del 1 al 30, anteponiendo éstos al número de la chapa una C, sombrero gris con cinta negra, en la cual llevará la inscripción «Policía urbana». Los carros serán de decente aspecto, pintados de verde, con un letrero en la parte anterior ó delantera, con igual inscripción de «Policía urbana», y numerados del 1 al 30, los cuales llevarán fijada una campanilla de timbre sonoro, ó irán tirados por buenas caballerías, de alzada, buen aspecto y edad á juicio de los Veterinarios titulares. El contratista tendrá cuidado de que el conductor de cada carro lleve en el cinturón el número correspondiente al mismo. La Alcaldía determinará el sitio y hora en que diariamente haya de pasarse lista, é inspeccionarse por los agentes que se designen si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición. Estos, caso de notar falta en el personal y material que debe emplearse en este servicio, lo completarán en cuanto al personal á costa del contratista, y al jornal que los encuentre en la plaza, y si la falta fuese de material ó de carros, darán parte diario á la Alcaldía, así como de cualquier falta que se note, la que le exigirá lo reponga dentro del término de tercero día, descontándole 20 pesetas diarias durante los días que cada carro dejó de prestar servicio. Todo sin perjuicio de la multa de 5 á 50 pesetas en que el contratista incurrirá á juicio de la Alcaldía. Asimismo se le impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que deje de barrerse. La distribu-

ción de los 40 escoberos y 30 carros, que en ningún caso podrá disminuir el contratista, se hará según las exigencias del servicio, y atendidas las órdenes que sobre el particular dicte la Alcaldía.

El barrido y limpieza lo efectuará en cuanto al tiempo en esta forma: en todas las vías, la primera empezará siempre al amanecer y la segunda á la una de la tarde, para concluir á las cuatro en invierno y á las cinco en verano.

5.ª Como auxiliar de la limpieza en general, y siendo así que en algunas calles no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá cuatro carretillas de mano de decente aspecto, cuyo conductor, introduciéndolas en dichas vías, recogerá de ellas, previo esmerado barrido, los productos de ésta, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de las casas, ó en el interior de ellas, trasladándolas á los carros que pasen más cerca.

Los carreros escoberos y los conductores de carretillas irán provistos de un silbato que, empleándolo con repetición, denote á los vecinos su paso por las calles.

6.ª Considerándose muy laborioso el transporte en vehículos las aguas estancadas en charcos mayores ó menores que haya en las calles, es de cargo del contratista proveerse de los útiles necesarios para limpiarlos y trasladarlos á las alcantarillas más próximas.

7.ª El contratista tendrá establecida, con conocimiento de la Alcaldía, una esterquera á distancia conveniente de los caminos, y á la mínima de 400 metros de la última casa enclavada en el grupo de las que formen población. En este lugar depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observando las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca de enterrar incontinenti á la necesaria profundidad, y envueltos en una capa de cal, los animales muertos.

8.ª Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, tendrá constantemente habilitado un local espacioso y de buenas condiciones higiénicas en que albergue el ganado y material asignado al servicio.

9.ª El contratista será el autorizado únicamente para extraer de la ciudad las basuras y estiércoles que en ella se produzcan. Sin embargo, respetando costumbres establecidas en lo que son de aceptar, se permitirá á los labradores sacar sólo del interior de las casas, y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en ella se hagan, siempre que el tiempo en que lo verifique sea en verano de seis á diez de la mañana, y en invierno de siete á once, y siempre también que la operación de trasladar aquellos productos á las afueras la ejecute en carros de cajón. A los industriales á acaparar y vender estiércol se le permitirá también la saca del interior de las casas en las mismas horas que á los labradores, siempre que los depósitos estén situados á la distancia preceptuada por la condición 7.ª, y siempre también que acrediten haber satisfecho en la Caja municipal el arbitrio establecido sobre esta industria.

10.ª Por convenir así al buen régimen del servicio, y en evitación de abusivas prácticas, la Autoridad local hará entender desde luego á los vecinos, procurando conseguirlo por todos los medios, que no arrojen basuras á las calles, antes al contrario, cuidarán de entregarlas á los dependientes del contratista á su paso por las respectivas casas.

11.ª El Excmo. Ayuntamiento, y en su representación la Alcaldía, satisfaciendo la doble indicación de mejorar el servicio de policía y de no mermar los rendimientos del contratista, cuidará, por los medios que tiene á su alcance, de que las restricciones impuestas á vecinos, labradores y estercoleiros se cumplan, imponiendo á los contraventores las multas y penas consiguientes á su falta.

12.ª En cambio de las obligaciones que al contratista se

imponen por las cláusulas anteriores, serán de su exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que se recluten, las que podrá enajenar libremente, con tal que el precio de cada media carretada, compuesta de 40 espuestas, á 60 litros de cabida cada una, no exceda de 5 pesetas, y siempre que para su venta sean preferidos los labradores del radio.

13.ª Como ayuda y subvención del servicio de que se trata, realizado en los términos consignados anteriormente, el Excelentísimo Ayuntamiento abonará al contratista 46.000 pesetas por cada un año de los cinco en que se hace este contrato, las que serán pagadas por la Caja municipal y por mensualidades vencidas, siendo el tipo de esta subasta el de 230.000 pesetas por los cinco años en que se subasta este servicio.

14.ª Este contrato dará principio en 1.º de Enero de 1897 y terminará el 31 de Diciembre de 1901.

15.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo inserto al final, desechándose los que no se ajusten á él, excedan del tipo de subasta ó modifiquen las condiciones, á los que acompañarán la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la suma de 11.500 pesetas en efectivo metálico, ó en papel del Estado al tipo de cotización oficial del día antes del en que se verifique la subasta, según previene el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, equivalentes al 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional para garantizar la postura; y terminado el acto, se devolverá el referido documento á todos los postores, menos á aquel en quien se hubiese adjudicado el servicio, que servirá para completar la fianza definitiva. Esta fianza la pondrá el contratista, é ingresará en los fondos comunes si abandonara el servicio á que se compromete, si solicita la rescisión del contrato sin mediar carta de pago de la subvención, ó cuando se rescinda forzosamente por el Excelentísimo Ayuntamiento á virtud de graves faltas de cumplimiento del contratista.

16.ª El contratista no adquiere derecho alguno para pedir indemnización de ninguna especie por perjuicios ó pérdidas que pueda tener, quedando convenido que este contrato se entiende á riesgo y ventura.

17.ª La subasta tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en esta ciudad, en el despacho de la Alcaldía, sito en la Casa Capitular, á las dos de la tarde del día 5 de Marzo próximo, previo anuncio en el *Boletín oficial* y por edictos, que se fijarán en el paraje de costumbre; á la hora antes designada se constituirá el Tribunal para recibir los pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación, y cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, procediéndose á la apertura del primer pliego presentado, y leerá en alta voz la proposición, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración, rematándose provisionalmente el servicio en quien más beneficio haga.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, la declarará el Presidente terminada, después de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel en cuyo pliego tenga el número más bajo.

18.ª El rematante prestará sumisión á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento ó inteligencia de este contrato.

19.ª El rematante recibirá del contratista saliente el gana-

do, carros y demás material útil que por su contrato tenía obligación de sostener para el servicio de que se trata, los que le abonará en efectivo y por evaluación practicada por peritos Veterinarios, talabarteros y carpinteros de obra gruesa de cada parte, y tercero, caso de discordia, que nombrará la Alcaldía.

Si el Excmo. Ayuntamiento tuviera que hacerse cargo del servicio por falta de licitadores, no resultando conformidad en el aprecio del ganado y material, designará la suerte los terceros peritos en discordia, verificándose el sorteo a presencia del contratista saliente y en el despacho de la Alcaldía entre los de la clase indicada, entendiéndose que serán los matriculados en el subsidio industrial respectivo, según la relación que expida la Delegación de Hacienda de esta provincia.

20. El remate no tendrá validez ni causará efecto hasta que haya obtenido la competente aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

21. Notificada al rematante la aprobación de la subasta, prestará la fianza definitiva en el plazo de tres días, que será equivalente al 10 por 100 de la cantidad presupuesta, consignándose en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 23.000 pesetas en efectivo metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización oficial del día antes del en que se le notifique la aprobación de la subasta, concurriendo al otorgamiento de la escritura dentro de los seis días siguientes, y si no concurriese á este acto, ó dejase de prestar la fianza en los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, siéndole aplicadas las disposiciones contenidas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

22. Los gastos de la subasta, la escritura original, la copia que ha de unirse al expediente, el papel sellado para el reintegro del mismo y la inserción del edicto en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

M. laga 28 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Salvador Solier.

#### Modelo de proposición

(que se escribirá en papel de el sello 12.º)

El que suscribe, vecino de ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del barrido de calles por el período de cinco años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1897 y terminarán el 31 de Diciembre de 1901, se compromete á efectuar el servicio bajo las condiciones consignadas en el respectivo pliego por la cantidad de ..... pesetas (por letra), y para garantizar la proposición, acompaña documento que acredita el depósito que se exige y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

### Ayuntamiento constitucional de San Sebastián.

El día 18 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y bajo la presidencia respectivamente del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), se celebrará subasta pública en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de la ciudad de San Sebastián, para la adjudicación, conforme al pliego de condiciones que se publica á continuación, y bajo el tipo de presupuesto de 115.365 pesetas y 60 céntimos, de las obras de fábrica y excavaciones correspondientes al trozo 2.º del proyecto de abastecimiento de aguas del río Añarbe á la ciudad de San Sebastián.

En dichos Centros estarán además á disposición de quienes deseen examinarlos los planos y demás documentos relativos á este remate, y se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ser entregadas al Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de la subasta, rubricando la carpeta en el acto de la entrega, cuyas proposiciones, para ser admisibles, se contendrán en pliegos cerrados y rubricados en la forma dicha, redactadas conforme modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones generales y económicas, y acompañadas de la cédula del proponente (ó caso de ser extranjero, del documento que acredite su personalidad) y del correspondiente resguardo con que se justifique haber constituido en depósito en la Depositaria municipal de la ciudad de San Sebastián, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en valores del Estado, de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó municipal de San Sebastián, al tipo de cotización, la cantidad de 5.768 pesetas y 28 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo del presupuesto, como fianza provisional para poder tomar parte en el remate. Estos dos últimos documentos bastará que acompañen á una proposición, en el caso de presentar dos ó más la misma persona.

El rematante habrá de elevar la fianza como definitiva á la cantidad de 17.304 pesetas y 84 céntimos, 15 por 100 del presupuesto, cuya fianza definitiva constituirá precisamente en la citada Depositaria municipal de San Sebastián; incurriendo, de no verificarlo oportunamente, en la responsabilidad á que se refiere la cuarta de las condiciones generales y económicas de este remate, en relación con el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas prescripciones, tanto en éste como en cualquiera otro extremo, serán de rigurosa aplicación.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en la forma que determinan los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La duración del contrato, épocas en que se han de verificar los pagos y realizarse las obras, son las expresadas en las condiciones 5.ª y 11 del adjunto pliego de condiciones generales y económicas.

San Sebastián 11 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Mercader.

*Pliego de condiciones generales y económicas á que han de sujetarse las obras de arte y excavaciones correspondientes al trozo 2.º del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á esta ciudad.*

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Tesorería municipal ó demás lugares públicos destinados al efecto el 5 por 100 del importe de esta subasta, en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, ó en obligaciones de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó de la municipal de San Sebastián, también al tipo de cotización, depósito que será devuelto á los que no les haya cabido la suerte del remate. Este 5 por 100 elevará en la misma forma al 15 por 100 el rematante, quedando para garantía del contrato y para el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

2.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, en los cuales incluirán los licitadores la proposición cuyo modelo se

inserta al pie, su cédula personal, y de ser extranjero, el documento que acredite su personalidad y el resguardo en que conste la constitución del depósito provisional, bastando, caso de que un licitador presente dos ó más pliegos, que en cualquiera de ellos se acompañen estos documentos.

3.ª Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, en la forma establecida en los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas especificadas en la condición 1.ª ó no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, que queda obligado á los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.ª El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes, contado desde la formalización de la subasta, y terminar en el de seis meses.

6.ª El contratista hará los acopios al pie de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios, para que una vez empezados los trabajos no sufran interrupción hasta quedar terminados en el plazo fijado.

7.ª Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción.

8.ª La ejecución de las obras se hará conforme á los planos aprobados y á las instrucciones que en todo momento reciba del Director, quedando el contratista obligado á cumplir las condiciones del pliego de condiciones facultativas de estas obras y las que puedan aplicarse á este caso del vigente pliego general de condiciones facultativas para la contratación de obras públicas.

9.ª Si en el transcurso de las obras muriese el contratista, quedará de hecho rescindido el contrato, á no ser que sus herederos acepten la responsabilidad del difunto, y siempre que estén en las condiciones legales en que aquél actuaba; en caso contrario, se liquidará la obra y materiales acopiados con arreglo al pliego de condiciones facultativas y á juicio del Director. Se devolverá la fianza después del año de garantía, descontándose los gastos que se hagan en la conservación y arreglo de las obras ejecutadas.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración de precios ni rescisión, y se someterá expresamente á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten; pudiendo la Corporación municipal por incumplimiento del contrato declararlo rescindido á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose efectivas las responsabilidades en este caso gubernativamente hasta donde alcance la fianza prestada, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Los pagos se efectuarán en cinco plazos: el primero á los cuarenta y cinco días de elevada á escritura pública este contrato, por valor de 10.000 pesetas; el segundo á los tres meses, por valor de 25.000 pesetas; el tercero á los cuatro y medio meses, por valor de 30.000 pesetas; el cuarto al hacer la recepción provisional por valor de la mitad de lo que falte por abonar, con arreglo á la medición que se haga en la recepción provisional; y el quinto, al hacer la recepción definitiva, por valor del resto, y entonces se devolverá la fianza. Todos estos pagos suponen que el contratista haya invertido en obra ejecutada un 10 por 100 más de la cantidad que se le entregue.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios en periódicos oficiales y los de toda clase que pueda ocasionar la subasta y formalización del contrato.

#### CONDICIÓN ADICIONAL

El rematante no podrá ejecutar trabajos de los comprendidos en el presente contrato, los domingos y días festivos, sin previa licencia de la competente Autoridad eclesiástica.

San Sebastián 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcelo Sarasola.—El Arquitecto municipal, Nemesio Barrio.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado de los presupuestos, planos y condiciones correspondientes á que se refiere el anuncio para la subasta de la ejecución de las obras de excavación y arte del trozo 2.º del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á San Sebastián, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que dichas condiciones imponen, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

D. Antonio de Egaña, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que el presente pliego de condiciones generales y económicas es copia exacta del original que obra en el archivo de la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste, firmo la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en San Sebastián á 28 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquín Lizasoain.—Antonio de Egaña.

### Alcaldía constitucional de Campo de Criptana.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres ó personas que en el día les representen, se ignora, se les cita por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la ley de 21 de Octubre último, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las nueve de su mañana; pues de no hacerlo se considerarán como muertos, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de quintas y serán excluidos del alistamiento.

Victoriano Aquilino Alvarez y Villanueva, hijo de Domingo y Basilia.

Hilario Velasco Olmedo, hijo de Diego y María.

Alfonso Francisco Muñoz y Díaz Zarazar, hijo de Melitón y Claudia.

Julian Policarpo Arteaga Castellanos, hijo de Ramón y María.

Campo de Criptana (Ciudad Real) 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Justo Alonso.

52—M

### Alcaldía constitucional de Elizondo.

Ignorándose el paradero de Rafael Gastesi y Valentín, José Pedro Cáceres é Iriberrí, Antonio Goñi Echeverría, Nicolás Martínez Turrembay, José Fernando Ariztegui y Otondo, Agustín Lizárraga y Zalduvide, Antonio Segarra é Iñierre, Juan Manuel Yarnoz Gárriz y de Manuel Gutiérrez Alzugaray, y no sabiéndose tampoco dónde residen sus padres, han sido incluidos en el alistamiento de este valle, como nacidos en él en 1878.

Por lo tanto, por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se les cita y emplaza para que concurran al acto de rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar el domingo 31 del actual, en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que si no se presentan ó no se averigua su paradero se les reputará como muertos, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª, art. 88 de la vigente ley reformada de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por consiguiente serán excluidos en el último día de la rectificación.

Elizondo 13 de Enero de 1897.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Alcalde Presidente, Joaquín Gámiz.—De su orden, el Secretario, Manuel Irigoyen.

55—M

### Alcaldía constitucional de Erandio.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Alvarez y Vicente, hijo de Miguel y de Manuela, alistado en el de esta anteiglesia para el reemplazo del año actual, como comprendido en el art. 40, caso 5.º de la ley, y no conociéndose tampoco en esta localidad persona alguna que pueda representarle legalmente en las operaciones de la quinta, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al mozo expresado para que concurra á los actos de rectificación del alistamiento, cierre de lista, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en el salón Consistorial de esta anteiglesia, á las nueve de la mañana de los días 31 de Enero, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Erandio 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Paulino López,

54—M

### Alcaldía constitucional de Isla Cristina.

D. Bruno Zarandíeta Mirabiet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo que á continuación se expresan y que, como nacidos en el año 1878, se encuentran comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, que son los siguientes:

Adolfo Furtado Concepción, hijo de Manuel é Isolina, que nació en esta Isla el 28 de Septiembre de 1878.

Antonio Duarte Concepción, hijo de Antonio é Isabel, que nació el día 10 de Octubre de 1879.

Adolfo de los Santos Victoria, hijo de Juan y Luisa, que nació el día 6 de Noviembre de 1878.

José Antonio Zamora Botello, hijo de Francisco y Rafaela, que nació en la Redondela, anexionada á esta Isla, el día 9 de Junio de 1878.

Tomás Neira Gómez, hijo de Jenaro y Juana, que nació en la citada Redondela el día 22 de Septiembre de 1878.

Isla Cristina 12 de Enero de 1897.—Bruno Zarandíeta.—Por su orden, el Secretario, José Soler.

57—M

### Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 27 del mes próximo de Febrero, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en los locales respectivos de la Dirección general y Administración local y Ayuntamiento de esta villa la segunda subasta por venta y adjudicación de las máquinas y efectos pertenecientes á la instalación de la luz eléctrica, propiedad de este Municipio, bajo el tipo de 55.050 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que han servido de base para la anterior, que aparecen insertos en la GACETA del día 22 de Julio de 1896, y que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento y de la Dirección general de Administración local á disposición de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Jumilla 12 de Diciembre de 1896.—Cándido Fernández.

### Alcaldía constitucional de Mérida.

Ignorándose el paradero del mozo Emilio López Diéguez, natural de esta villa, nacido en 18 de Diciembre de 1878, hijo de Manuel y de Emilia, difuntos, se le llama, cita y emplaza para el acto de rectificación del alistamiento y demás operaciones del actual reemplazo; advirtiéndole que de la falta de presentación se le seguirán los consiguientes perjuicios señalados en la vigente ley de Quintas.

Mérida 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Bautista Torrijos.

61—M

### Alcaldía constitucional de Torrijos.

Resultando de la relación pasada á esta Alcaldía por el Sr. Cura párroco y antecedentes del Registro civil tenidos á la vista, que el año de 1878 nacieron en esta villa, y por consiguiente deben ser alistados y sorteados en el presente, los mozos Cesáreo Manuel Obejero Gómez, hijo de Joaquín y María; Daniel Salazar y López, de Cándido é Ignacia; Sctero Redondo y Pérez, de Marcos y Anastasia; Antonio Celestino Moreno y Vega, de Atilano y Lucía; Joaquín Jenaro Doniga y Clarat, de José María é Inés; Maximiliano del Pino y López, de Aquilino y Victoria; Antonio Aciselo Losada y Heredia, de Nicanor y Almenia, y Gregorio García González, de Esteban y Lina, é ignorándose la residencia actual de los

mismos, sus padres ó curadores, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley vigente de Reemplazos se hace público por medio del presente, citándoles á fin de que comparezcan á los llamamientos que se les hiciera si no estuvieran incluidos en los alistamientos de otras poblaciones, rogándose al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que los mismos fueren vecinos los incluyan en los de sus respectivas localidades, sirviéndose dar conocimiento de ello á esta Alcaldía.

Torrijos 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio del Pozo. 64—M

#### Alcaldía constitucional de Yébenes.

Estándose formando el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año correspondiente á esta villa, en el cual se halla incluido Félix Juárez y Estrada, que nació en Aranjuez, é ignorándose su actual paradero, se hace público por medio del presente, citándole para que comparezca á los llamamientos que se le hicieren si no estuviere incluido en el alistamiento de otra población; rogándole al Sr. Alcalde del pueblo en que aquél sea vecino le incluya en el de su respectiva localidad, y poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Yébenes 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Luis G. Rojo. 58—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente cita, llama y emplaza á Alejandro Zuloaga, domiciliado que estuvo en Andoaín (Guipúzcoa), y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se publique este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal para ser citado como testigo con objeto de que declare en juicio oral y público de la causa contra José Luis Echeveste y Sebastián Carrera por delito de lesiones.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1896.—El Presidente accidental, Faustino Oneca.—Por mandato de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—8774

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835, núm. 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á José Luis Echeveste y Lasa, hijo de José Antonio y Francisca, natural y vecino de Andoaín, soltero, carbonero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y reune las siguientes señas personales: estatura un metro y 66 centímetros, dimensiones de las manos ocho centímetros, 26 de los pies, pesa 72 kilogramos, de pelo negro, ojos castaños, barba cerrada, color moreno, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que en unión con Sebastián Carrera se le sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura del mencionado Echeveste, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1896.—El Presidente accidental, Faustino Oneca.—Por mandato de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—8775

### Juzgados militares.

#### PALOS

D. Antonio Roldán Muñoz, primer Teniente del primer batallón de Infantería Almansa, núm. 18, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el voluntario movilizad del segundo batallón Cazadores de la Habana, Antonio Rodríguez Castro, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Villa de los Llanos, provincia de Canarias, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y vecindado en la Habana;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho voluntario, para que en el término de veinte días, si se encontrare en esta isla, y de cuarenta de hallarse en la Península ó islas Canarias, todos ellos á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales del punto donde se halle, verifique su presentación en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia que pasado dicho plazo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en la calle del Carmen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines oficiales de la provincia de la Habana y Canarias y GACETA DE MADRID.

Por los 21 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Roldán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Matías Cuello. 5010—M

#### RONDA

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 y alistamiento de La Línea (Cádiz), Tomás Manito García, hijo de José y de Rosa, natural de Cádiz, vecindado en La Línea, partido judicial de San Roque, de oficio marinero, de estado soltero, siendo sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, aire regular, barba naciente, boca regular, color sano, nariz regular, producción ídem, sin señas particulares, su estatura un metro 620 milímetros, al cual me hallo instruyendo expe-

diente por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar, sentenciándosele en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y exhorto á las Autoridades, así militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan preso á disposición de este Juzgado, y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ronda á 17 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 5011—M

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 16 Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, y alistamiento de La Línea (Cádiz), Miguel Díaz Mata, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Marbella, vecindado en La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de oficio albañil, estado soltero y un metro 670 milímetros de estatura, siendo sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba escasa, boca regular, frente ídem, aire bueno, producción ídem, señas particulares una pequeña cicatriz en el labio, al cual me hallo instruyendo expediente por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar, sentenciándosele en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y exhorto á las Autoridades, así militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ronda á 19 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 5012—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Ramos Zuriarrain Urdangarin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ramos Zuriarrain Urdangarin, recluta por el alistamiento de Orendain, núm. 140 del sorteo y reemplazo de 1896, y cupo señalado para Ultramar, natural de Orendain, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramos Zuriarrain Urdangarin, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5013—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Domingo Zubia Azcoitia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Domingo Zubia Azcoitia, recluta por el alistamiento de Oñate, núm. 138 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Angel y de Eulalia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Zubia Azcoitia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5014—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Victoriano Arrazola Yarza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Victoriano Arrazola Yarza, recluta por el alistamiento

de Oñate, núm. 380 del sorteo y reemplazo de 1896, y cupo señalado para Ultramar, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de Santiago y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victoriano Arrazola Yarza, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5015—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Uranga Gárate.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Uranga Gárate, recluta por el alistamiento de Orío, núm. 811 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Orío, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ramón y de Bernarda, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Uranga Gárate, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5016—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Angel Usandizaga Iturria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Usandizaga Iturria, recluta por el alistamiento de Oyarzum, núm. 808 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Oyarzum, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Usandizaga Iturria, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5017—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Ambrosio Isidoro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ambrosio Isidoro, recluta por el alistamiento de Oñate núm. 285 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y de un metro 719 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ambrosio Isidoro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5018—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Martín Arsuaga Eguileor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Martín Arsuaga Eguileor, recluta por el alistamiento de Olaverriá, núm. 724 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Olaverriá, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Concepción, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Martín Arsuaga Eguileor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5019

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Ignacio Irigoyen Dorronsoro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Irigoyen Dorronsoro, recluta por el alistamiento de Oyarzun, núm. 580 del sorteo y reemplazo de 1896 y cupo señalado para Ultramar, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Guillermo y de Prudencia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Irigoyen Dorronsoro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—José García. 5020—M

D. Alberto Montero y Aguirre, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Sicilia, número 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Ramón Apezteguia Goñi, hizo de Juan y de Francisca, natural de Elizondo (Navarra), que nació el 8 de Enero de 1875, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, señas particulares ninguna, á quien de orden de la Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Ramón Apezteguia Goñi, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel Alto de San Telmo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al punto dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 11 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Montero.—Por su mandato, el cabo Secretario, Felipe Miguel. 5021—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Julito Echeverría Tellechea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Julito Echeverría Tellechea, recluta por el alistamiento de Rentería, núm. 466 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pío y de Joaquina, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio pelotari, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 673 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Julito Echeverría Tellechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 11 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 5022—M

D. Juan Uranga Urani, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Garmendía Errauzquin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Garmendía Errauzquin, recluta por el alistamiento de Reazán, núm. 705 del sorteo y reemplazo de 1895, natural de Gudugumeta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Santiago y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de la zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Garmendía Errauzquin, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 16 de Diciembre de 1896.—Juan Uranga Urani. 5023—M

D. Juan Uranga Urani, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Pedro Aizpurúa Aldasoro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Aizpurúa Aldasoro, recluta por el alistamiento de Zaldívar, núm. 1.016 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Zaldívar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Aizpurúa Aldasoro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 16 de Diciembre de 1896.—Juan Uranga Urani. 5024—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente que de orden superior me halla instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Aldasoro Bequiristáin, hijo de Pedro y de Eulalia, natural de Atacón, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, edad diez y nueve años, estatura un metro 608 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Aldasoro Bequiristáin, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 16 de Diciembre de 1896.—José Iribarren. 5025—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente que de orden superior me halla instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Zurrutuza Urbistondo, hijo de José y de Lorenza, natural de Ataún, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, edad diez y nueve años, estatura un metro 610 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 16 de Diciembre de 1896.—José Iribarren. 5026—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente que de orden superior me halla instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ignacio Mendizábal Vergara, hijo de Ramón y de Antonina, natural de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años, de edad, su estatura metro 589 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio Mendizábal Vergara, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á la citada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 16 de Diciembre de 1896.—José Iribarren. 5027—M

D. Juan Uranga Urani, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Irizar Galarraga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Irizar Galarraga, recluta por el alistamiento de San Sebastián, del reemplazo de 1894, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Pía, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Irizar Galarraga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 17 de Diciembre de 1896.—Juan Uranga Urani. 5028—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre del corriente año para el 15 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta del reemplazo actual y cupo señalado á Ultramar, Pedro Murúa Lara, hijo de Mateo y de Juana, natural de Lazcano, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, once meses y diez y ocho días de edad, de estatura un metro 664 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Pedro Murúa Lara, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona militar de esta capital, Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 17 de Diciembre de 1896.—Casimiro López. Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 5029—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 2 de Noviembre último para el 7 del mismo con el fin de ser destinado á Infantería de Marina, el recluta del reemplazo del año actual Crisóbal Aldazabal Issa, hijo de Ignacio y de María, natural de Placencia, partido de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, diez meses y veintidós días de edad, estatura un metro 640 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Crisóbal Aldazabal Issa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en la

ona militar de esta capital, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1896.—Casimiro López. Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Maceranga. 5030—M

## SANTANDER

D. Félix Carpintero Gallardo, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 por el cupo de Ultramar, Vicente Gómez Cobo, por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gómez Cobo, hijo de Benigno y de Rosa, natural de San Roque de Riomiera, partido judicial de Torrelavega, de esta provincia, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de oficio jornalero, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba limpia, boca regular, color bueno, su frente ancha, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 548 milímetros, y fué declarado soldado por el ya indicado Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Esta requisitoria se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, Somorrostro, 8, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo al efecto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido recluta Vicente Gómez Cobo, para en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues lo tengo así acordado en diligencia de este día.

Santander 14 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Félix Carpintero. 5031—M

## SANTIAGO

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Jabestre, Ayuntamiento de Trazo, pueblo de su legal residencia, el recluta del reemplazo de 1894 Ramón Muño Fraga, natural de dicho pueblo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, labrador, soltero, estatura un metro 603 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, su aire suelto, su producción gallega, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Señor Capitán general de Galicia me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar (rua del Villar, 6, segundo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así se acordó en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 18 de Diciembre de 1896.—Casimiro Martínez. 5032—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Togeira, Ayuntamiento de Outes, pueblo de su legal residencia el recluta, del reemplazo de 1894, Manuel Paz Dosil, natural de Cando, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio aserrador, estado soltero, estatura un metro 500 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción correcta, señas particulares marcado de viruelas, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar (rua del Villar, 6, segundo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 18 de Diciembre de 1896.—Casimiro Martínez. 5033—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Piñeiro, Ayuntamiento de Car-

nota, provincia de la Coruña, pueblo de su legal residencia, avecindado en dicho pueblo, el recluta del reemplazo de 1894 Antonio Beiro Piñeiro, de veintidós años, labrador, soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado militar (rua del Villar, 6, segundo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así se acordó en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 19 de Diciembre de 1896.—Casimiro Martínez. 5034—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Vigo, Ayuntamiento de Boquisión, provincia de la Coruña, pueblo de su legal residencia, avecindado en dicho pueblo, el recluta del reemplazo de 1894 José Ferreiro Otero, de veintidós años, labrador, soltero, estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo casi negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar (rua del Villar, 6, segundo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así se acordó en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 19 de Diciembre de 1896.—Casimiro Martínez. 5035—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Domingo Elías Agrafajo Agrafajo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Agrafajo Agrafajo, hijo de Tomás y de María, natural de la parroquia de Roo, avecindado en el Puente, Ayuntamiento y Juzgado de Noya, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio aserrador, sin que consten sus señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 21 de Diciembre de 1896.—José Fernández. 5036—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilar, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1893, Vicente Gacino Queiruga, natural de la parroquia de Baroña, Ayuntamiento del Suo, partido judicial de Noya, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas; decretada por Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar esta publicación, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, segundo piso, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad,

insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 21 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 5037—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Luis Mourazos Río, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Mourazos Río, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Campos, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de Arsua, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero, y oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz boca y frente regulares, barba ninguna, color bueno, tiene una cicatriz debajo de la oreja derecha, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 21 de Diciembre de 1896.—José Fernández. 5038—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1893 Antonio Míguez Nieto, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Míguez Nieto, hijo de Bernardo y de Lorenza, natural de Jabestre, Ayuntamiento de Irazo, Juzgado de Ordenes, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, sus señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, color triguero y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 3, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 21 de Diciembre de 1896.—José Fernández. 5039—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Francisco de la Torre Agrelo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Torre Agrelo, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Vedra, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador y su estado soltero, sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, color bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 21 de Diciembre de 1896.—José Fernández. 5040—M

## SEVILLA

D. Francisco Aguilar y Rivas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Antonio Molina Garzón, natural de Granada, Juzgado de ídem, parroquia del Salvador, quinto del reemplazo de 1895, y por el delito de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este regimiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 21 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Aguilar. 5041—M

## TARRAGONA

D. Juan Sánchez Cantalejo, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1896, Jaime Baiges Beset, por no haberse presentado á la zona el día 29 del mes próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Baiges Beset, recluta del actual reemplazo, natural de Mora de Ebro, avecindado en esta ciudad, hijo de Miguel y de María, soltero, de veintidós años, dos meses y doce días, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de

treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de esta capital, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Baiges Beset, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 16 de Diciembre de 1896.—Juan Sánchez. 5042—M

## VALENCIA

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Bernardo Guerra Sevillano, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardo Guerra Sevillano, hijo de Santiago y de Elvira, natural de Barceloneta, parroquia de San Felipe, vecindado en Pueblo Nuevo del Mar, Juzgado de primera instancia del Mar, de veintidós años de edad y de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción clara, señas particulares ninguna, y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bernardo Sevillano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 5055—M

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Andrés Medrano Díaz, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Medrano Díaz, hijo de Manuel y de Avelina natural de Valencia, parroquia de San Nicolás, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia del Mercado, de veintiocho años de edad y de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Medrano Díaz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 5056—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERIA

En la ejecutoria de causa que sigue en este Juzgado, y por ante mí, sobre desobediencia contra Manuel Suerias Bragas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Almería 9 de Enero de 1897.

No habiéndose hallado al rematado Manuel Suerias Bragas, con el objeto de ser requerido para el pago de la multa de 125 pesetas que le ha impuesto la Audiencia provincial del distrito en sentencia dictada en 8 de Mayo de 1894 en causa sobre desobediencia, hágasele dicho requerimiento por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*; previniéndole que si dentro del término de cuatro días, á contar desde el siguiente al en que se haga la inserción en dichos periódicos, no efectúa el pago en el papel correspondiente, se procederá á su detención para que cumpla en la cárcel un día de arresto mayor por cada 5 pesetas.

Lo mandó y firma S. S. = Doy fe, Escolano. = Francisco Pérez Aznar.

Y con el fin de que esta cédula sirva de requerimiento en forma á dicho sujeto, al que se le previene que de no hacer efectiva la multa le parará el perjuicio á que hubiere lugar, extiende la presente, que firmo en Almería á 9 Enero de 1897. El actuario, Francisco Pérez Arnaz. J—109

## ARCHIDONA

D. José Opell y Sama, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix López Gualda, Jerónimo el Dorador y Francisco Mena, vecinos de Estepa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles cierta declaración en causa que se instruye sobre hurto de caballerías contra Dolores Tejada Expósito, Antonio López Fernández, alias Campero, y Gabriel Molina Alés; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Archidona á 8 de Enero de 1897.—José Opell.—Por su mandado, José Pérez. J—110

D. José Opell y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados

Antonio López Fernández, alias Campero, y Gabriel Molina Alés, ambos naturales y vecinos de Estepa, casados, jornaleros, de veinticinco años y de treinta y cuatro años respectivamente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Málaga, Córdoba y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa que se instruye sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean, disponer su traslación á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Archidona á 8 de Enero de 1897.—José Opell.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—111

## BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Faustino de Conchillos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el día 16 de Enero de 1895, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que lo hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido, en el término de seis meses desde la inserción del presente, y en otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro 9 de Enero de 1897.—José María Salvá.—El Secretario de gobierno, Pelegrín Fernández. J—112

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra Juan Bautista Ferrando Grau, natural de Carcagente, hijo de Vicente y de Candelaria, de diez y siete años, soltero, aprendiz de cerrajero de máquina, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Barcelona 9 de Enero de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa. J—113

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Miguel Targa, se cita y llama á éste á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen las diligencias oportunas á fin de conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 11 de Enero de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por disposición del Sr. Juez, Juan Bautista Gil. J—114

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bernal Checa, vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en la causa seguida contra el mismo y otros sobre disparos y daños en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, dispongan su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 9 de Enero de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yagüez Clares. J—115

## BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita y llama al penado Liborio Castellote y Poves, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, esquilador, natural de Suigra, partido de Albarracín, provincia de Teruel, sin vecindad conocida ni domicilio fijo, para que se presente en la cárcel de este partido á sufrir diez días de prisión subsidiaria, correspondientes á 50 pesetas que por vía de indemnización de perjuicios dejó de satisfacer al lesionado Ramón Vázquez, por haber sido declarado insolvente, lo que verificará dentro del término de quince días que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniéndole que de no hacerlo lo parará el perjuicio á que haya lugar y ser conducido por la fuerza pública.

Dado en Belmonte á 11 de Enero de 1897.—Antonio López. Por su mandado, Manuel González. J—117

## CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Angel Rancoño y Bermúdez, en providencias de 11 de Diciembre último y de esta fecha, dictadas en la demanda de pobreza que, para litigar sobre división de bienes, promovió ante este Juzgado el Procurador D. Antonio Jiménez á nombre de D. José Menéndez Rosón, vecino de Moncó, en este Concejo, contra D. José Martínez, vecino que fué del mismo pueblo de Moncó, hoy ausente de ignorado paradero, en concepto de representante legal de su

esposa Doña Josefa Menéndez Argüelles, D. José Pérez Menéndez, de Posada de Rengos, y otros, por la presente emplazo al D. José Martínez, en representación de su citada esposa Doña Josefa Menéndez Argüelles, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, quedando á su disposición en mi Escribanía la copia en simple de la demanda y de los documentos unidos á la misma.

Cangas de Tineo 9 de Enero de 1897.—José González y Pérez. 5—P

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Ayala, cuyas circunstancias del mismo y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, núm. 21, á fin de que declare en causa que se instruye por estafa á Roque Valiente Núñez.

Dado en Cartagena á 7 de Enero de 1897.—Mariano Luján y Tejada.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—119

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Llano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de Aureliano Jiménez Morón, que usa el nombre de Francisco Vega, y de Miguel Platero, conocido por Jacinto, y á la busca de los autores del robo de 108.039 pesetas, verificado el día 8 de Diciembre último en la casa banca de esta ciudad á cargo de los Sres. Pedro López é Hijos, y caso de ser habidos unos y otros, ponerlos á mi disposición en la cárcel de ésta, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 6 de Enero de 1897.—A. Alonso y Llano.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—119

## GÉRGAL

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en ejecutoria procedente de causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á José Francisco Rubio Romero, contra Juan Martínez Fernández, hijo de Antonio y de Piedad natural y vecino de Baza, soltero, de veintisiete años de edad, en la ocasión de autos, que fué en el año de 1893, con instrucción, he acordado que el referido procesado sea capturado y conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Almería.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la dicha captura del mencionado rematado, y en mi nombre les ruego y encargo que cuando vean la presente se sirvan acordar su cumplimiento, pues en ello administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales casos.

Al propio tiempo se hace saber que si el referido rematado no comparece en este Juzgado dentro del término de veinte días, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 9 de Enero de 1897.—Francisco Esteban. El actuario, José María Rodríguez. J—120

## GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Amado Suárez, de veintidós años, soltero, labrador, con instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, hijo de José y de Ramona, natural y vecino de San Martín de Lluercos, en este partido, de estatura un metro 67 centímetros, pesa 68 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros por nueve de ancho, de los pies 25 centímetros, pelo castaño, barbilampino, color sano, usa bigote, sin cicatrices al exterior, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por robo de una ternera á Benito Menéndez, vecino de Bernueces, también en este partido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; pues así se halla acordado por virtud del sumario indicado.

Gijón 9 de Enero de 1897.—José María Suárez Argüelles. Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—121

## HERVÁS

El Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, en providencia de esta fecha se ha servido acordar que sea citado Constantino García Alonso, procedente de la provincia de León ó de la región asturiana, y que fué vecino del pueblo de la Abadía, en este partido, y que hoy se dice se encuentra guardando ganado en la dehesa llamada San Gil, término municipal de Cáceres, para que en concepto de testigo comparezca el día 22 de Febrero venidero, y hora de las once de su mañana, ante expresada Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizano, para asistir al juicio oral de la causa contra Ambrosio de la Cruz Martín por hurto de tres reses lanares; advirtiéndole que de no comparecer queda incurso en las responsabilidades que para los de su clase establece la ley de Enjuiciamiento criminal, de no alegar causa legal justificada, y que se publique la cédula de citación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por no saberse con seguridad la residencia actual del expresado sujeto.

En su virtud, y para que tenga lugar su inserción en la

GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de citación que firmo en Hervás á 20 de Enero de 1897.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—291

## HUELMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa contra Nicanor López Martínez, vecino de Cabra del S. nto. Cristo y natural de Solera, soltero, jornalero, sobre lesiones, ha acordado se haga saber á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 25 de Octubre último se ha declarado terminado el sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén á usar de su derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo así los efectos dicho emplazamiento, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Huelma á 10 de Enero de 1897.—El actuario, Ambrosio López. J—122

## HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Pérez García, Ramón Rodríguez y Bernardo de la Cruz Expósito, gitanos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en la cárcel de este partido en virtud del auto de prisión dictado contra los mismos, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de robo; previniéndoles que de no verificarlo en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de los procesados Joaquín Pérez García, Ramón Rodríguez y Bernardo de la Cruz, con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 9 de Enero de 1897.—José Rodríguez.—El actuario, por mi compañero S. García y León, Licenciado Blas F. Toscano. J—123

## ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de auto dictado en este día en el sumario que instruyo contra Paula Carmena Soto por los delitos á Fermín Soto, vecinas de Añover de Tajo, se cita y llama á todas las personas que presenciaron la riña habida entre dichas Paula Carmena y Fermín Soto en el citado pueblo de Añover de Tajo la tarde del día 30 de Diciembre del año próximo pasado, y que no hubieren prestado declaración en el aludido sumario, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en tan repetido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas á 4 de Enero de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—124

## LALÍN

D. Isaac Espinosa, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita al procesado Domingo Sánchez García y á los testigos Manuel Porral Batán, Manuel Abeledo Senra y José Iglesias, sin segundo, vecinos de la parroquia de Goya, y en la actualidad ausentes en la República Argentina y Portugal, para que á las diez de la mañana del día 28 del actual comparezcan en la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de asistir al juicio oral que ha de tener lugar por consecuencia del sumario instruido por este Juzgado por el delito de lesiones; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido por providencia de esta fecha.

Lalín 18 de Enero de 1897.—Isaac Espinosa. J—321

## MADRID—HOSPITAL

D. Tomás Sanchís y Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Leoncio Clemente Puch, natural de Campillo de Alto Buey, provincia de Cuenca, hijo de Tirso y de Josefa, de veinticinco años, soltero y escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, delgado, completamente afeitado, pelo negro, ojos garzos, y nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1897.—Tomás Sanchís.—El Escribano, Federico González de Ruiz. J—125

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Cadiñanos y González, hijo de D. Manuel y de Doña Josefa, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de rendir indagatoria y de que tenga efecto su prisión, acordada en auto de 15 de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz afilada, boca

pequeña, color bueno, con barba y bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación de Escobar, Apolinar Lasso de la Vega. J—126

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Marchena Jiménez, segundo Teniente, cabo del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado, que habitó en esta Corte en la calle de Don Martín, núm. 14, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de muebles á D. Pedro Fontán; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á la busca y presentación en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1897.—Miguel L. de Sá, El Escribano, por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán y Aguado. J—127

## MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez interino de instrucción del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza de comparencia en este Juzgado, y por término de diez días, á Doña Francisca Aillón Ruiz, vecina que ha sido de Salamanca, la cual en 30 de Abril de 1896 vendió en Jerez de la Frontera á Manuel Peña Silva una jaca y muleto, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue por sospechas de hurto de caballerías, así como también se cita por el mismo término y ante este Tribunal al Peña Silva; bajo apercibimiento á los dos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Marchena 9 de Enero de 1897.—Manuel Salvador.—El actuario, Miguel Serrano. J—128

## MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, de las señas que se dirán, los cuales, la tarde del día 29 de Diciembre último, en el sitio denominado Píera del Medio, término de Traid, le robaron un caballo á Leonardo Usero, vecino de dicho pueblo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel, Zaragoza y Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Dada en Molina de Aragón á 7 de Enero de 1897.—Manuel Suárez Martínez.—Por su mandado, Ignacio Antón.

## Señas de los presuntos autores del robo.

El uno se llama Francisco González Simón, natural de Usé, quincallero, sin vecindad conocida, rubio, estatura regular, grueso, algo cargado de hombros; viste chaqueta y pantalón de pana rayada, color verde oliva, faja negra, alpargatas abiertas, lleva á la cabeza pañuelo de seda á cuadros de varios colores, vive maritalmente con María Muñoz Ramos, de veinticuatro años, alta, delgada, algo morena, y se le conoce en la cara señales de haber tenido viruelas, y se presume que del 6 al 8 del actual llegarán al pueblo de Caudé (Teruel).

El otro sujeto es algo moreno, de estatura regular, viste pantalón de pana rayada parda, lleva boina y tapabocas color pardo, calzado de alpargatas negras cerradas, y los dos son de veinticinco á treinta años de edad. J—129

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Vilarino Sánchez, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural y vecino de Santa Eulalia de Tuiriz, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre daños en propiedad de Doña Consuelo Losada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Monforte á 7 de Enero de 1897.—Florencio A. Lasiote.—Licenciado Angel Vergara. J—100

## MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las prendas que á continuación se detallan, las cuales han sido robadas al vecino de esta población, Andrés Delgado Serrano, en uno de los días ó noches desde el 5 al 8 del actual, al mismo tiempo que lo hicieron de otros efectos, cuya busca de ellos se tiene interesada por medio de otros edictos, su fecha 9 del corriente, y caso de que sean habidas aquéllas se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediendo al mismo tiempo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 11 de Enero de 1897.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gil Criado,

## Ropas robadas.

Una sábana de lino con encaje.  
Y un pantalón de castor negro del uso del perjudicado. J—130

## NOYA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago saber que José Campos Durán, natural y vecino que fué de esta villa, falleció en ella el día 17 de Mayo de 1865 sin haber otorgado testamento, pero sí una escritura el 18 de Enero de 1862 ante el Notario de la misma villa D. Manuel Ramón Martelo, por la cual el José Campos y su mujer Carmen Rodríguez Freire, por no tener herederos forzosos el Campos, hace donación para después de su fallecimiento de todos sus bienes, derechos y acciones á su mujer Carmen Rodríguez, bajo ciertas condiciones, y entre éstas, que si muriese el Campos antes que Carmen, pasen á ella en usufructo todos los bienes, de los que podrá disponer como propietaria caso llegue á tener necesidad ó se encuentre enferma, y casando de segundas nupcias goce el referido usufructo con la facultad dicha, y teniéndose familia pase á ésta la propiedad total sin restricción; pero no habiéndola, la propiedad, después de cesar el usufructo, siga á los herederos del Campos, precisamente los más próximos y más pobres; que Rosalía Campos Durán, conocida por Rosario, natural y residente en esta villa, pero sin domicilio fijo, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser hermana del José Campos, haber fallecido la Carmen Rodríguez sin dejar sucesión y reunir las demás circunstancias exigidas por el José; que publicados los edictos primero y segundo que previene la ley, no se ha presentado ningún aspirante á los bienes, y que, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer este último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término ya improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Noya á 7 de Enero de 1897.—Modesto Iglesias.—El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez. 4—1

## ORENSE

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco López Ramos, alias Burricas, natural y vecino de Alberguería, parroquia de Cerreda, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en este partido, de unos cuarenta y seis años, casado, Labrador, de estatura regular, enjuto de carnes, barba cerrada roja, gasta bigote, ojos azules, cargado de ceja y con el pescuezo lleno de diviesos, vistiendo de paisano al estilo de este país, que se ausentó á ignorado paradero poco tiempo hace, para que dentro del preciso término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y estar á resultados de causa criminal que se le sigue por homicidio; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición.

Dada en Orense á 8 de Enero de 1897.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., Ricardo García. J—131

## PINA DE EBRO

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente cito y llamo á Rafael Burgos del Teg, casado, de cuarenta y ocho años de edad, y al hijo de éste Rafael Burgos Guín, soltero, de unos veinte años de edad, ambos naturales y vecinos de Velilla de Ebro, labradores, que se ausentaron de dicho pueblo sobre las cuatro y media de la tarde del día 9 del actual, después de haber dado muerte al Juez municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificar el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria en causa contra los mismos sobre muerte de D. Francisco Benigno Puyoles, Juez municipal de Velilla de Ebro; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares, Guardia civil, Cuerpo de Orden público y de vigilancia y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Rafael Burgos del Teg y Rafael Burgos Guín, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 11 de Enero de 1897.—Joaquín Puyó.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—132

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á individuos desconocidos que en la noche del 6 de Diciembre último cometieron un robo en el establecimiento de D. Cristóbal Infantes Hudrdez, en la villa de La Línea, llevándose un cajón que contenía unos 12 ó 14 duros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruyo por dicho robo; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen quiénes sean dichos sujetos, procediendo á su detención y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes y á mi disposición.

San Roque 7 de Enero de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—101

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad referente á causa criminal por amenazas contra Baldomero Merino Cordobés, tiene acordado que se cite en forma legal á D. Juan Kuses para que el día 30 de Enero, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente que firmo en Santander á 19 de Enero de 1897.—El Secretario, Jesús Escobio. J—300

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Buiza, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Silva Sánchez, natural y vecina de Málaga, que tiene su residencia en esta capital, casada, de sesenta y siete años, de regular estatura, color bruno, pelo oscuro, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, labios finos, y sin señas particulares, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y el de Málaga, comparezca en los estrados de estas cárceles y á disposición de esta Audiencia provincial y Secretaría de D. Francisco Ordóñez; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar declarándose rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de que se compone la policía judicial, procedan á su busca y captura, y una vez encontrada, sea conducida, por tránsitos de justicia, á las cárceles de esta ciudad, dejándola á disposición de esta Audiencia provincial; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á carta orden de esta Superioridad, librada en causa que contra la misma se sigue por lesiones.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1897.—Manuel Tobía Buiza.—Manuel Moreno. J—79

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por el Bolorun, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta capital á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra Manuel Rojas Sanabria y otros por robo y lesiones; apercibido que al no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y conseguida, lo dejen en la cárcel nacional á mi disposición.

Dada en Sevilla á 7 de Enero de 1897.—José de Lezama.—El Secretario, Carlos de Molini. J—80

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega.

Por el presente se cita á Mateo Sáiz Gómez, vecino de Santander, barrio de Albericia, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á declarar en juicio oral de causa contra Sebastián Gutiérrez por robo; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Torrelavega á 19 de Enero de 1897.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. J—302

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pérez García, de cuarenta y tres años de edad, soltero, carpintero, vecino de Madrid, residente en Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue en el mismo por robo de dinero en la casa de D. Andrés Maroto, Cura parroco de Alcábalá; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos á 9 de Enero de 1897.—Diego López Moya. Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—102

TREMP

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Blas, del pueblo de Alguaire, que salió de Os el día 2 ó 3 de Agosto último en compañía de Jaime Amorós Calvet, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que sobre sustracción de una mula á Antonio Tremora, del pueblo de Alzamora, me hallo instruyendo contra dicho Jaime Amorós; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 8 de Enero de 1897.—Manuel Lardiés.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—84

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lara Vargas, alias el Cuervo, de treinta y siete años de edad, hijo de Joaquín y de Ana, natural de Paradas y vecino de Camas, dice casado, arriero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de las villas de Paradas y Camas, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailón, núm. 25, para constituirlo en prisión, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del mismo, y conseguido, procédase á su captura y lo remitán á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 1.º de Enero de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Yeda. J—103

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á Encarnación Cueto Serrano, resi-

dente que ha sido en esta ciudad, cuyo actual paradero, así como sus circunstancias personales se ignoran, para que bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del art. 75 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad el día 24 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral y público señalado en la causa seguida en este Juzgado contra Emeteria Eguiñor Arcués sobre hurto.

Dado en Valladolid á 19 de Enero de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Alonso. J—306

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á los testigos D. Eusebio Sanz Marcos, Julio Llerena Feo y Manuel Cubas Pintado, residentes que han sido en esta ciudad, para que, y bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad el día 8 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, con el fin de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral y público señalado en la causa seguida en este Juzgado contra Melitón Briñas Rueda sobre disparo y lesiones.

Dado en Valladolid á 20 de Enero de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—331

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maximino Conde Torres, de diez y nueve años de edad y natural y vecino que fué de la parroquia de Damil, en el partido judicial de Ginzó de Limia, provincia de Orense, para que dentro del término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado ó ingrese en la cárcel pública del partido, por estar decretado su procesamiento y prisión en causa que instruyo por el delito de uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen indagaciones para averiguar el paradero de dicho Maximino Conde, y caso de ser habido hagan como va indicado.

Dada en Vigo á 8 de Enero de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso. J—86

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Santiago Mercadillo Abad, de cincuenta y ocho años, viudo, trapero, que dijo vivir en la calle de Valdeacederas, y hoy de ignorado paradero, para que el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 5 de la calle de Hortaleza, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente verse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—106

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño Emilio Ustáriz, de nueve años, cuyos domicilios se ignoran, para que, acompañados de éste, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten verse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1897.—José Ballester. J—107

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Valencia, Palma y Córdoba, y nevó en Salamanca, Soria, Pamplona, Guadalajara, Toledo, Avila y Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza de viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Enero de 1897.

Table of telegrams received from various locations including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathiez, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicile, Niza, Roma, Lierna, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS—DÍA 22

Table of delayed telegrams for Santiago, Coruña, Granada, Teruel.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 17 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Paz y San Timoteo.

Cuarenta horas en el Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Turno 2.º.—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calumnia por castigo.

A las cuatro y media.—Don Tomás.—Las olivas.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Mancha que limpia.—Entre doctores.

A las cuatro y media.—La jura en Santa Gadea.—Los asistentes.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Las solieronas.—Venta de Baños.—Tocino del cielo.—A casa de novios.

A las cuatro y media.—El sombrero de copa.—Oratoria fin de siglo.—Los pantalones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Campanero y sacristán.—Cinematógrafo Lumiere.—De vuelta del Vivero.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

A las cuatro y cuarto.—La revista.—El gaitero.—El padrino de El Nene.—Cinematógrafo Lumiere.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—La banda de trompetas.—Los golfos.—Mlle. Planche Lescaut.—Las bravías.

A las cuatro y media.—La Mascota.